



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRÁMITES No.	GADDMQ-DMGBI-2024-2281-O
	GADDMQ-DMGBI-2024-2374-O
	GADDMQ-DMGBI-2024-2606-O
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CÉDULA / RUC:	1760003410001

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: “*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a las peticiones realizadas por los sujetos pasivos;

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 103 del Código Orgánico Tributario manifiestan que: “*Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos. (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración. (...)*”;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: “*Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento*”;

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, con fecha 02 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2281-O, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, en calidad de Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, informa que: *"(...) conforme lo manifestado en el artículo 53 del Código Tributario, solicito de la manera más cordial, por medio de quien corresponda, se proceda con la extinción de los valores generados por Contribución Especial de Mejoras CEM, del predio Nro. 375736, al ser un predio perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende del Informe de Titularidad del Bien Inmueble No. DMGBI-ATI-2023-0163, de 18 de agosto de 2023, remitido por el Área de Inventario de esta Dirección Metropolitana;*

Que, con fecha 08 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2374-O, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, en calidad de Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita la extinción de los valores generados por Contribución Especial de Mejoras CEM, de los predios Nro. 801965, 240166 y 300485, por corresponder a predios pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a la documentación adjunta.

Que, con fecha 16 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2606-O, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, en calidad de Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita: *"(...) se proceda con la extinción de los valores generados por Contribución Especial de Mejoras CEM, del predio Nro. 110636, al ser un predio perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende del Informe de Titularidad del Bien Inmueble No. DMGBI-ATI-2023-0244, de 26 de septiembre de 2023, remitido por la Gestión de Inventario de esta Dirección Metropolitana."*;

Que una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El Código Orgánico Tributario en el artículo 128 señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establezca; y en ese sentido, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, como parte integrante de sus peticiones, presenta la siguiente documentación:

1.1. Como anexo al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2281-O:

- 1.1.1. Oficio emitido por el presidente del GAD DE PUEMBO con fecha 11 de julio de 2023.
- 1.1.2. Certificado de Gravamen No. 2262716, emitido por el Registro de la Propiedad con fecha 29 de marzo de 2023.
- 1.1.3. Oficio Nro. GADDMQ-AM-AGD-2023-0494-O, de fecha 12 de julio de 2023 emitido por el



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

CUSTODIO RESPONSABLE DE ARCHIVO Y FEDATARIO ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – GESTIÓN DOCUMENTAL ALCALDÍA.

1.1.4. Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0362-M de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

1.1.5. Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0696-M de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES -AREA TÉCNICA.

1.1.6. INFORME TÉCNICO DMGBI-AT-2023-219.

1.1.7. Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0725-M de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA.

1.1.8. INFORME DE TITULARIDAD DEL BIEN INMUEBLE DMGBI-ATI-2023-0163.

1.1.9. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3601-O de fecha 04 de septiembre de 2023 emitido por el DIRECTOR METROPOLITANO-DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.

1.1.10. Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2024-0361-O de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por el ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO.

1.1.11. INFORME TÉCNICO AZT-DZHOP-GU/2024/076.

1.1.12. ASTUALIZACIÓN INFORME: AMZT-UGP-MFG-2024-002

1.1.13. INFORME LEGAL NRO. 062-DZAJ-AZT-2024.

1.1.14. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL CONTRATO DEL PROCESO No. MCO-AZT-2023-008.

1.1.15. Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UOP-2023-0286-M de fecha 23 de noviembre de 2023 emitido por la ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO - UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS.

1.1.16. Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UOP-2024-0090-M de fecha 22 de febrero de 2024 emitido por la ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO - UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS.

1.1.17. Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2023-1799-O de fecha 18 de septiembre de 2023 emitido por ADMINISTRADORA ZONAL-ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO.

1.1.18. Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UOP-2023-0284-M de fecha 23 de noviembre de 2023 emitido por el JEFE UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS - ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO - UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS.

1.1.19. Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UTV-2023-0304-M de fecha 22 de noviembre de 2023 emitido por el JEFE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA.

1.1.20. Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4924-O de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por la SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO.

1.1.21. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1051-O de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el DIRECTOR METROPOLITANO - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.

1.1.22. Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2024-1325-OF de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por DIRECTOR DE CERTIFICACIONES - REGISTRO DE LA PROPIEDAD – CERTIFICACIONES.

1.1.23. Certificado de Gravamen del Inmueble No. 2896886, emitido por el Registro de la Propiedad con fecha 29 de febrero de 2024.

1.1.24. Acta de inscripción No. 9595 emitido por el Registro de la Propiedad con fecha 29 de marzo de 2023.

1.1.25. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1053-O de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por DIRECTOR METROPOLITANO - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.

1.1.26. Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0551-O de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE GESTIÓN DE CATASTRO ESPECIAL.

1.1.27. FICHA TÉCNICA Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0693



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

- 1.1.28. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1502-O de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por DIRECTOR METROPOLITANO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.
- 1.1.29. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1879-O de fecha 12 de abril de 2024 emitido por DIRECTOR METROPOLITANO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.
- 1.1.30. Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0668-O de fecha 21 de abril de 2024 emitido por SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - FD3 - SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- 1.1.31. INFORME TÉCNICO IT-SHOT-DMOT-2024-0109.

1.2. Como anexo al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2374-O:

- 1.2.1. Oficio Nro. PN-DPEE-JIPIJAPA--2024-0075-O de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Policía Nacional del Ecuador – Distrito de Policía Eugeni Espejo - Circuito Jipijapa.

1.3. Como anexo al Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2606-O:

- 1.3.1. Oficio N° 134-GPC-PJTC-2023 emitido por el presidente del Gobierno Parroquial de Cumbaya con fecha 11 de julio de 2023.
- 1.3.2. Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0456-M de fecha 26 de septiembre de 2023 emitido por FUNCIONARIA DIRECTIVA 7 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES -AREA LEGAL.
- 1.3.3. Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0860-M de fecha 27 de septiembre de 2023 emitido por SERVIDOR MUNICIPAL 13 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA.
- 1.3.4. Informe Técnico DMGBI-ATI-2023-0244.
- 1.3.5. Ordenanza Municipal para Urbanización y parcelación de terreno en la parroquia Cumbaya.
- 1.3.6. Ordenanza No. 1606.
- 1.3.7. Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-1022-M de fecha 13 de noviembre de 2023 emitido por SERVIDOR MUNICIPAL 13 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA.
- 1.3.8. Informe Técnico DMGBI-AT-2023-332.
- 1.3.9. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5031-O de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por DIRECTOR METROPOLITANO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.
- 1.3.10. Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-6024-OF de fecha 28 de noviembre de 2023 emitido por DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD – CERTIFICACIONES.
- 1.3.11. Certificado de Gravamen del Inmueble No. 2761504, emitido por el Registro de la Propiedad con fecha 28 de Noviembre de 2023. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5323-O de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por DIRECTOR METROPOLITANO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.
- 1.3.12. Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2024-0437-O de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por ADMINISTRADOR ZONAL ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO.
- 1.3.13. Informe Técnico AZT-DGT-TV/2024/021.
- 1.3.14. Informe: AMZT-DPC-MFG-2024-003.
- 1.3.15. Informe Legal NRO. 088-DZAJ-AZT-2024 emitido por DIRECTORA ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO.
- 1.3.16. Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UOP-2024-0018-M de fecha 15 de enero de 2024 emitido por JEFE UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO - UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS.
- 1.3.17. Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UTV-2024-0004-M de fecha 09 de enero de 2024 emitido por JEFE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO - UNIDAD DE

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

TERRITORIO Y VIVIENDA.

1.3.18. Oficio N° 057-GPC-PJTC-2024 emitido por el presidente del Gobierno Parroquial de Cumbaya con fecha 26 de febrero de 2024.

1.3.19. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1440-O de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por el DIRECTOR METROPOLITANO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

1.3.20. Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0710-O de fecha 03 de abril de 2024 emitido por JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CATASTRO ESPECIAL – FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE GESTIÓN DE CATASTRO ESPECIAL.

1.3.21. Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0782.

1.3.22. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2011-O de fecha 16 de abril de 2024 emitido por DIRECTOR METROPOLITANO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.

1.3.23. Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0775-O de fecha 02 de mayo de 2024 emitido por SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - FD3 SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

1.3.24. Informe Técnico IT-SHOT-DMOT-2024-0120.

2. RESPECTO A LA INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*

2.2. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.”*

2.3. De la revisión al Sistema de Información Catastral de Quito SIREC-Q, se evidencia que el predio No. 375736 consta catastrado a nombre de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y mantiene obligaciones tributarias emitidas y pendientes de pago por los años 2023 y 2024.

2.4. De la revisión al Sistema de Información Catastral de Quito SIREC-Q, se evidencia que el predio No. 801695 consta catastrado a nombre de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y mantiene obligaciones tributarias emitidas y pendientes de pago por los años 2023 y 2024.

2.5. De la revisión al Sistema de Información Catastral de Quito SIREC-Q, se evidencia que el predio No. 240166 consta catastrado a nombre de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y mantiene obligaciones tributarias emitidas y pendientes de pago por los años 2012, 2023 y 2024.

2.6. De la revisión al Sistema de Información Catastral de Quito SIREC-Q, se evidencia que el predio No. 300485 consta catastrado a nombre de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y mantiene obligaciones tributarias emitidas y pendientes de pago por los años 2023 y 2024.

2.7. De la revisión al Sistema de Información Catastral de Quito SIREC-Q, se evidencia que el predio No. 110636 consta catastrado a nombre de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y mantiene obligaciones tributarias emitidas y pendientes de pago por el 2024.

3. RESPECTO A LOS TRIBUTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

3.1. Revisado en el sistema de recaudaciones que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verifica que sobre los predios Nos. 375736, 801695, 240166, 300485, 110636, los cuales son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo señalado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, constan obligaciones tributarias emitidas y pendientes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente:						
PREDIO	contribuyente	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	AÑO	VALOR	ESTADO
375736	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CEM	41656459	2024	207,38	Pendiente
		CEM	36136063	2023	149,37	Pendiente
801695		CEM	41963758	2024	99,38	Pendiente
		CEM	36840728	2023	101,76	Pendiente
240166		CEM	42793915	2024	872,08	Pendiente
		CEM	36307075	2023	909,67	Pendiente
300485		CEM	41196148	2024	6.633,88	Pendiente
		CEM	37239357	2023	6.880,80	Pendiente
110636		CEM	42548040	2024	153,39	Pendiente
240166		MUNICIPIO DE QUETO	CEM	61040240166	2012	667,59

Tomado del sistema de recaudaciones al 21/05/2024

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.*

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario, establece *“(…) Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.”*

3.4. El artículo 23 del Código Orgánico Tributario indica: *“Sujeto activo. - Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.”*

3.5. El artículo 24 del Código Orgánico Tributario, señala: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.”*

3.6. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.”*

3.7. El artículo 574 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código.”*

3.8. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

señala: “Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...”.

4. RESPECTO A LA CONFUSIÓN COMO MODO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

4.1. El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala: “La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;
2. Compensación;
3. Confusión;
4. Remisión; y,
5. Prescripción de la acción de cobro.” (énfasis agregado).

4.2. El artículo 53 del Código Orgánico Tributario establece: “Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo”.

4.3. De la información detallada en el numeral 2 de la presente resolución respecto al Sistema de Información Catastral SIREC-Q, se verifica que los predios Nos. 375736, 801695, 240166, 300485, 110636, se encuentran catastrados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo acredita la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se evidencia que estos inmuebles constan como propiedad municipal, en tal razón, considerando que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mantiene la titularidad de dominio del inmueble, confluyen las calidades de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo) de las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana, mismas que se detallan en el numeral 3.1. del presente acto administrativo; por lo que, se produce la figura legal de la confusión para extinguir dichos tributos, para los años 2012 al 2024, conforme corresponda.

Consecuentemente, en atención a lo señalado en la presente Resolución, considerando los elementos de prueba aportados por el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, en calidad de Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente la solicitud presentada; de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria;

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** las peticiones presentadas por el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, en calidad de Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.
2. **DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias detalladas en el numeral 3.1. del presente acto administrativo, por los predios Nos. 375736, 801695, 240166, 300485, 110636, pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto se establece la figura legal de la confusión como mecanismo de extinción.



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

3. **INFORMAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
4. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta resolución.
5. **INFORMAR** con el contenido de la presente resolución a la Dirección Metropolitana Financiera para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinente a las áreas de su dependencia.
6. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo al solicitante Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, en calidad de Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en el correo electrónico señalado para el efecto en sus peticiones, esto es: carlos.yepz@quito.gob.ec, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica.

Contiene 3 expedientes digitales.

Dado en la ciudad de Quito, D.M a la fecha de su suscripción electrónica.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2024-2281-O

Anexos:

- digital anexo Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2374-O.pdf
- expe digital Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2281-O_compressed (1).pdf
- exp digital anexos Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2606-O_compressed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Alexandra Jessenia Morillo Medranda
Analista Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y RECLAMOS TRIBUTARIOS

Señor Ingeniero
Carlos Andrés Yépez Díaz
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

